



CANYMOR

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
CANAVAL & MOREYRA
AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2703-2014-JUS/DGDR-DCMA

EXP. N° 496 -2016

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO
ACTA DE CONCILIACIÓN N°420 -2016

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 11:30 horas del día 21 DE JULIO DEL AÑO 2016, ante mí **HÉCTOR DANIEL QUIROZ ALFARO**, identificado con D.N.I. N° 10026168, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro de Conciliador N° 29637, y Registro con Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar N° 4469, designado por este Centro de Conciliación, con el objeto de asistir a las partes en la solución del presente conflicto.

LA PARTE SOLICITANTE: JOSE ANTONIO GUILLEN ZENDER, identificado con DNI. N° 07415067, con domicilio en CALLE LEONHARD EULER N° 101, DPTO. 401, EN EL DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, en adelante se le denominará EL SOLICITANTE; y,

LA PARTE INVITADA: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT con domicilio en JR. CAMANA N° 370, EN EL DISTRITO DE CERCADEO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, debidamente representada por CLARA INES NEYRA BAZALAR identificada con documento nacional de identidad N° 47795084, tal como lo acredita con la copia certificada de la Resolución Jefatural N° 001-004-00003739 del 10 de Junio de 2016, a quien en adelante se le denominará LA INVITADA;

Asimismo, se les denominará en forma conjunta como LAS PARTES y en forma individual como LA PARTE.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a LAS PARTES sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a LAS PARTES las normas de conducta que deberán observar.


HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que dieron lugar al conflicto se encuentran señalados en la Solicitud de Conciliación, la misma que formará parte integrante de la presente Acta de Conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIAS SOBRE LA QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR:

La materia sobre la que se pretendía conciliar:

1. Que se deje sin efecto la Carta notarial N° 003-091-00002712 por la cual la SAT resuelve el contrato de arrendamiento de inmueble suscrito el 06 de julio del 2015.
2. Que se deje sin efecto la Carta notarial N° 003-091-00002721 del 15 de junio del 2016 remitida por SAT al solicitante, mediante la cual reitera la resolución unilateral.
3. Que se deje sin efecto la Carta notarial N° 003-091-00002717 del 06 de junio del 2016 enviada por la SAT al solicitante para verificar trabajos en el local.


HÉCTOR DANIEL QUIROZ ALFARO
Reg. Conciliador N° 29637
Reg. Familia N° 4469
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
CENTRO DE CONCILIACIÓN
CANYMOR



CALLE TACNA N° 920 - MIRAFLORES (Alt. de Av. Petit Thouars con Av. Aramburú)
TELÉFONO: 9805 - 06700
www.conciliacionescanavalmoreyra.com
conclia.lima@hotmail.com



CANYMOR

4. Que la SAT abone a favor del solicitante la renta total señalada en el contrato, pendiente de pago y que es equivalente a la suma de S/. 1'080,000.00 (un millón ochenta mil con 00/100 nuevos soles) más penalidades, intereses compensatorios y moratorios.
5. Que la SAT abone a favor del solicitante la suma de S/. 1'000,000.00 (un millón con 00/100 nuevos soles) como Indemnización por Daños y Perjuicios.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno por lo que se da por finalizado la Audiencia y el Procedimiento Conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:00 HORAS DEL DÍA 21 DE JULIO DEL 2016, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 420-2016

Clara Inés Neyra Bazalar
en representación de
Servicio de Administración Tributaria
DNI 47795084

Jose Antonio Guillén Zender
DNI. 07415067

RECTOR DANIEL QUIROZ ALFAR
Reg. Conciliador N° 29637
Reg. Familia N° 4469
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
OFICIO DE CONCILIACIÓN
CANYMOP